

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 526-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 19 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 128-2023-ACQN/RO/DO/GIP/MPLC/M, de fecha 17 de agosto del 2023, el Informe N° 2195-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 18 de agosto del 2023, el Informe N° 3373-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 18 de agosto de 2023, el Informe N° 1066-2023-HPG-OSP/MPLC, de fecha 07 de setiembre de 2023, el Informe Legal N° 01124-2023-OAJ-MPLC, de fecha 13 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”;

Que, el Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal verificar el fiel cumplimiento de la obra entregadas, constatando la entrega en el lugar de la obra, confrontando los planos y el expediente técnico y las modificaciones (debidamente aprobadas), que este hubiera sufrido, y realizando las pruebas que considere conveniente y pertinente, a efectos de salvaguardar los intereses de la Entidad;

Que, respecto de la conformación del Comité de recepción de Obra el artículo 11° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directas, establece que “Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscritas la referida Acta (...)”

Que, de conformidad con el numeral 12.5.3 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública Bajo La Modalidad De Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-OSG-MPLC, concerniente a la Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, establece que: “La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber decepcionado la documentación Técnico – Administrativa – Financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación vía acto resolutivo”;

Que, mediante Informe N° 128-2023-ACQN/RO/DO/GIP/MPLC/M, de fecha 17 de agosto del 2023, el Residente de la Obra “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE MESADA DE LA CUENCA DE CHAUPIMAYO A DEL DISTRITO DE SANTA TERESA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, solicita la designación de la Comisión de Recepción de Obra, mediante Acto Resolutivo;

El Informe N° 2195-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 18 de agosto del 2023, el Jefe de la División de Obras de la MPLC, remite solicitud de Designación de la Comisión de Recepción de la Obra “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE MESADA DE LA CUENCA DE CHAUPIMAYO A DEL DISTRITO DE SANTA TERESA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

Que, mediante Informe N° 3373-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 18 de agosto de 2023, el Gerente de Infraestructura, remite designación del Comité de Recepción y Verificación de la Obra “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE MESADA DE LA CUENCA DE CHAUPIMAYO A DEL DISTRITO DE SANTA TERESA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Que, mediante Informe N° 1066-2023-HPG-OSP/MPLC, de fecha 07 de setiembre de 2023, el Director de Supervisión de Proyectos, Solicita Conformación del Comité de Recepción de Obra, mediante acto resolutivo, cuyos integrantes deben ser conformados de la siguiente manera:

ITEM	DETALLE	CARGO	DNI
1	ING. DONALD GASTAÑAGA ESCOBEDO	Presidente	42946532
2	ARQ. ERICK APARICIO RAMOS	Miembro Integrante	41833506
3	ING. ZENaida QUISPE CACERES	Miembro Integrante (Liquidador Técnico)	47257322
4	CPC MELANIE NORKA VELÁSQUEZ VERA	Miembro Integrante (Liquidación Financiera)	43267163
5	ING. ANA CECILIA QUINTANA NAVARRO (Residente de Obra)	Asesor de la Comisión	41930009
6	ING. DANTE QUISPE RAMOS (Inspector de Obra)	Asesor de la Comisión	25198465

Que, mediante Informe Legal N° 01124-2023-OAJ-MPLC, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPLC, opina que es procedente la Aprobación del Comité de Recepción de la Obra “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE MESADA DE LA CUENCA DE CHAUPIMAYO A DEL DISTRITO DE SANTA TERESA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Estando a lo expuesto, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD), numeral 12.5.3 Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, prescribe, “La Oficina de Supervisión de y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación técnico – administrativa – financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación vía acto resolutivo” ...II, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 526-2023-GM-MPLC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Comité de Recepción la Obra “CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE MESADA DE LA CUENCA DE CHAUPIMAYO A DEL DISTRITO DE SANTA TERESA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, la misma que será conformada de la siguiente manera:

ITEM	DETALLE	CARGO	DNI
1	ING. DONALD GASTANAGA ESCOBEDO	Presidente	42946532
2	ARQ. ERICK APARICIO RAMOS	Miembro Integrante	41833506
3	ING. ZENaida QUISPE CÁCERES	Miembro Integrante (Liquidador Técnico)	47257322
4	CPC MELANIE NORKA VELÁSQUEZ VERA	Miembro Integrante (Liquidación Financiera)	43267163
5	ING. ANA CECILIA QUINTANA NAVARRO (Residente de Obra)	Asesor de la Comisión	41930009
6	ING. DANTE QUISPE RAMOS (Inspector de Obra)	Asesor de la Comisión	25198465

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Miembros Integrantes del Comité de Verificación y Recepción de Obra, consignado en el Artículo Primero de la presente, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Comité de Verificación y Recepción de Obra, consignado en el Artículo Primero de la presente, realizar sus actuaciones en observancia y cumplimiento a lo Establecido a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva el cual Regula las Normas sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por Administración Directa, y demás normas establecidas para el presente procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

